

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00121

Previo a reconocer personería al profesional que habrá de representar al demandante, deberá aportarse poder remitido a través de la cuenta de correo electrónico del promotor de la acción, o en su defecto, bajo la formalidad contemplada en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

Nótese que, a diferencia de la cuenta de correo utilizada para el efecto¹, el demandante había indicado otra cuenta de correo electrónico en el poder inicial², y uno distinto en la demanda³.

Ingrese el asunto al Despacho, atendido el requerimiento, para continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.100 fijado el 17 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

¹ Archivo 87, fl 4

² Archivo 1

³ Archivo 2, fl 6

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52445efd34bb0318e4f310135b0535b91c6cc7da1486457834165ebb3be87751**

Documento generado en 16/08/2023 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>